

**DOCUMENTO PRIVADO
DE LA FUNDACIÓN ESPIRAL VITAL**

Lugar: Bogotá, Calle 23 #5-35 apto 1507

Fecha: 2 de febrero de 2026.

Hora: 8:00 a.m.

Asistentes:

Hanna Paola Cuenca Hernández C.c. 52.419.512 de Bogotá con domicilio en Bogotá, en la Calle 23 #5-35 apto 1507, con número celular: 3016486576

Siendo las 8:00 a.m. del día 2 de febrero de 2026 manera voluntaria y en uso de mis derechos civiles, he decidido constituir una fundación denominada: FUNDACIÓN ESPIRAL VITAL con sigla ESVITAL, cuyos estatutos son los siguientes:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ESPIRAL VITAL

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO Y DURACIÓN

Artículo 1°

Nombre.

La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN ESPIRAL VITAL con sigla ESVITAL, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

Artículo 2°

Naturaleza.

FUNDACIÓN ESPIRAL VITAL, con sigla ESVITAL, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común, que podrá establecer instituciones anexas dentro y fuera del país y recibir donaciones para la ejecución de sus proyectos.

Artículo 3°

Domicilio.

El domicilio principal de FUNDACIÓN ESPIRAL VITAL, con sigla ESVITAL, es Calle 23 #5-35 apto 1507 en Bogotá, DC, República de Colombia; pero podrá, por determinación del consejo directivo, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Artículo 4°

Duración.

de FUNDACIÓN ESPIRAL VITAL, cuya sigla es ESVITAL tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS

Artículo 5°

Objeto social

La FUNDACION ESPIRAL VITAL con sigla ESVITAL, es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social es fomentar el crecimiento integral a través de las artes, la cultura (en todas sus dimensiones y manifestaciones) con un enfoque de sostenibilidad ambiental regenerativa y derechos humanos. La Fundación actúa como un agente de transformación e innovación social que potencia el pensamiento crítico, el liderazgo positivo y el trabajo colaborativo fundamentalmente personas, empresas, organizaciones y agentes culturales y sociales, públicos y privados.

Mediante un enfoque interdisciplinar (artes, comunicaciones, ciencias naturales, humanidades y ciencias sociales), desarrollamos una oferta diversificada de procesos y proyectos que incluye: Mentorías, creación, mediación y circulación artística (exposiciones, proyecciones, espectáculos públicos, acciones inmersivas), publicaciones, estrategias comunicativas, consultorías y talleres, cursos. Gestionamos y articulamos recursos técnicos, tecnológicos, financieros y metodológicos con entidades públicas y privadas para garantizar el impacto y la sostenibilidad de nuestras intervenciones.

Artículo 6°

Objetivos

1. Diseñar e implementar proyectos, herramientas, metodologías y productos de fortalecimiento en planificación, gestión, pensamiento estratégico y liderazgo colaborativo para empresas, colectivos, organizaciones culturales y sociales.
2. Realizar proyectos de crecimiento integral desde la acción artística (creación, circulación, investigación, mediación) y comunicativa a través de diversidad de técnicas, tecnologías, metodologías, formatos, productos, contenidos e intervenciones.
3. Realizar proyectos de promoción y fomento de: las artes, la cultura (en todas sus dimensiones y manifestaciones), la sostenibilidad ambiental con enfoque regenerativo y los derechos humanos.
4. Propiciar espacios de exploración artística en su integración con las ciencias naturales, ciencias sociales, comunicaciones y diversas tecnologías para la transformación e innovación social.

5. Asociarse con entidades y organizaciones a nivel nacional e internacional con el fin de promover la creación y fortalecimiento de redes internacionales de creatividad, colaboración, innovación y gestión.
6. Implementar líneas de gestión que permitan la generación de recursos con entidades públicas y privadas que coadyuven al cumplimiento de su objeto social, a través de la celebración de alianza y contratos.

Artículo 7°

Capacidad

La Fundación como persona jurídica que es, tiene capacidad para hacer contratos, aceptar legados y donaciones, da y tomar préstamo de dinero a intereses y garantizar su pago, en la forma que considere más adecuada; adquirir bienes, muebles e inmuebles y destinar unos y otros o sus frutos a la dotación e impulso de sus proyectos y actividades. Tendrá, así mismo, la posibilidad de enajenar, hipotecar y permutar sus bienes y establecer sobre ellos limitaciones de dominio y otorgar garantías y finanzas que tengan por objeto facilitar la financiación de gastos de viaje artístico y estudio de personal a su servicio; conforme a las reglas de los estatutos y a lo dispuesto por las leyes.

FORMA DE ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8°

El Consejo Directivo es la autoridad suprema de la Fundación y será conformado por el Director/a/a de la fundación, quien invitará a los miembros, de acuerdo con los principios de la entidad. Dicha conformación inicial se realizará en un plazo máximo de 8 meses. El número de miembros y perfiles de los mismos dependerán de las dinámicas, necesidades y crecimiento de la entidad. Los miembros del Consejo Directivo ejercerán sus funciones a título personal y no como representantes del sector o entidad de donde provengan.

Los miembros del Consejo Directivo ejercerán por tiempo indefinido, hasta que las dinámicas de la Fundación y la voluntad de sus miembros lo permitan.

Los nuevos miembros del Consejo serán elegidos por el voto de los miembros ordinarios de la siguiente forma: a) el Consejo Directivo determina el número de vacantes existentes por necesidades de la entidad, el vencimiento del período, muerte o renuncia, b) los miembros del Consejo proponen candidatos, c) el Consejo Directivo escogerá por consenso.

Parágrafo 1

El Consejo declarará extinguido el período de un miembro de la Fundación por haber incurrido en alguna de las siguientes causales que se consideran graves razones para entrega de su

cargo: a) por renuncia aceptada por el consejo, b) por falta, a juicio del Consejo, de interés por los deberes de su cargo o de lealtad con la Fundación.

El cargo de miembro del Consejo Directivo es renunciable ante la misma entidad.

Parágrafo 2

El Consejo Directivo podrá elegir como miembros a quienes hayan sido miembros de cualquiera de sus Consejos por más de un período o se hayan distinguido por su interés y apoyo continuado a la Fundación.

Parágrafo 3

El Director/a General, y los coordinadores de líneas de trabajo, participarán en todas aquellas deliberaciones del Consejo Directivo que no se relacionen con su nombramiento o remoción con voz y voto y su presencia será tomada en cuenta para constituir el quórum.

Artículo 9°

Funciones del Consejo Directivo:

- a) Fijar las políticas y reglamentos generales de la Fundación.
- b) Analizar y confirmar los planes generales de desarrollo que someta a su consideración el Director/a General.
- c) Analizar y dar concepto del presupuesto anual de la Fundación que le someta a su consideración el Director/a General.
- d) Señalar la política general de financiación y cooperar en las campañas de obtención de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- e) Nombrar los cargos establecidos en el consejo directivo como: Director/a General, Director/a General Suplente y secretario (de ser el caso), conforme al procedimiento indicado en los estatutos y removerlos por propia iniciativa, cuando existan graves razones.
- f) Aprobar las reformas estatutarias que se requieran.
- g) Autorizar al representante legal para suscribir contratos y demás obligaciones por una cuantía mayor a quinientos millones de pesos (\$500.000.000)
- h) Decretar las causales de liquidación o disolución y disponer sobre los remanentes y a qué entidad se hará entrega.
- i) Las demás funciones de acuerdo al espíritu de estos estatutos.

Reuniones y quórum deliberatorio y decisorio

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de diciembre. Además, se reunirá extraordinariamente cuando sea convocado por el Director/a General, con ocho días de anticipación y con temas específicos como: reformar estatutos, remover al Director/a, o cuando se presenten casos que impliquen situaciones que amenacen la existencia o el funcionamiento de la Fundación.

El quórum para deliberar tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias, será de la mitad más uno con mayoría simple de los consejeros ordinarios en ejercicio. Las decisiones requerirán ser adoptadas por la mayoría absoluta de los miembros ordinarios asistentes.

Se podrán celebrar otro tipo de reuniones como:

Reuniones universales que no requerirán convocatoria, toda vez que se desarrollarán cuando esté presente el 100% de los integrantes del Consejo Directivo y se tomarán decisiones por mayoría simple.

Reuniones por derecho propio que se realizarán en el evento en que no pudiese llevar a cabo una de las reuniones ordinarias establecidas por los presentes estatutos.

Cuando no exista quórum deliberatorio o decisorio se levantará un acta para registrar lo sucedido y se programará una reunión en las 48 horas siguientes. Las reuniones se pueden realizar por medios virtuales.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL DIRECTOR/A GENERAL

Artículo 10°

DIRECTOR/A GENERAL

El Director/a General es el representante legal y la cabeza administrativa de la Fundación. Será nombrado por períodos de cinco años.

El Director/a General no podrá ausentarse sin la autorización de la mayoría absoluta del Consejo y en este caso designará la persona que deberá desempeñar sus funciones.

El Director/a General será nombrado por el Consejo Directivo de los nombres que sean propuestas por sus miembros. Para que el nombramiento del Director/a General sea válido, se requiere del consenso general.

Para ser Director/a General de la Fundación es necesario tener formación y experiencia reconocida en cualquiera de las áreas que constituyen el objeto social de la entidad.

Funciones del Director/a General

- a) Llevar la representación legal de la Fundación ante cualquier autoridad administrativa, judicial, contencioso administrativo o de otra clase, o ante terceros, para todas las gestiones en que la Fundación debe estar representada, pudiendo hacerlo directamente o por medio de apoderados.
- b) Promover y preservar la filosofía de la Fundación en todas sus instancias, acciones y proyectos.
- c) Liderar los procesos generales de toda entidad y las instancias de decisión de la misma.
- d) Elaborar anualmente un informe general para el Consejo Directivo.
- e) Suscribir obligaciones de préstamo y celebrar contratos con Personas naturales y entidades legalmente constituidas, públicas o privadas de acuerdo con el objeto de la Fundación.

- f) Dirigir la ejecución del presupuesto anual de la Fundación.
- g) Gestionar recursos públicos y privados para garantizar la financiación de la Fundación.
- h) El Director/a General requiere autorización del Consejo Directivo para celebrar contratos por un monto superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)
- i) Y todas las demás funciones de acuerdo al espíritu de estos estatutos.

Parágrafo 1

Se nombrará un Representante Legal Suplente que asumirá las funciones del Director/a General en caso de ausencia parcial o absoluta, quien gozará de las mismas facultades, arriba expuestas.

Artículo 11°

SECRETARIO

El Secretario será nombrado por el Consejo Directivo de los nombres que propongan sus miembros. Para que el nombramiento del Secretario sea válido, se requiere del consenso general.

Funciones del Secretario

- a) Levantar la memoria de cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que asista y redactar las respectivas actas.
- b) Apoyar al Director/a General a realizar la convocatoria de cada una de las reuniones que se desarrollen con el tiempo establecido en los presentes estatutos.
- c) Atender los requerimientos logísticos que requiera la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Organizar y salvaguardar la documentación administrativa y financiera de la Fundación.

Artículo 12°

COORDINADORES DE LÍNEAS DE TRABAJO.

El número de los Coordinadores de Líneas de Trabajo será definido por el Consejo Directivo según los programas que esté desarrollando la Fundación.

El período de duración del coordinador de línea de trabajo se designará según los requisitos del proyecto que le asigne el Consejo Directivo.

Funciones de los Coordinadores de Línea de Trabajo.

- a) Realizar las funciones misionales correspondientes a la línea de trabajo.
- b) Coordinar los proyectos, acciones y actividades correspondientes a la línea de trabajo.
- c) Asesorar al Director/a General y Consejo directivo acerca de los temas de su competencia.
- d) Realizar las gestiones de ejecución, administración y seguimiento que permitan el desempeño de los proyectos de la Fundación.
- e) Realizar informes periódicos (acordados con dirección) al Director/a General sobre el desarrollo de los proyectos.

- f) Monitorear, de acuerdo con las políticas de la Fundación, los recursos asignados a sus proyectos.
- g) Liderar el equipo humano que haga parte de su línea de trabajo.
- h) Entregar un informe por escrito al Consejo Directivo y al Director/a general de los resultados obtenidos en su línea de trabajo.
- i) Y todas las demás funciones de acuerdo al espíritu de los estatutos.

CAPÍTULO VI DE LA CONTABILIDAD

Artículo 13°

El Consejo Directivo elegirá un contador público idóneo para que lleve la contabilidad de la Fundación. Será el encargado de presentar informe de movimientos trimestrales y un balance anual.

Funciones del Contador

- a) Revisar y mantener al día los libros y en general todos los documentos contables que se requieran en cumplimiento de la ley y la sostenibilidad de la fundación.
- b) Realizar las acciones necesarias para estar al día con las obligaciones contables de la Fundación.
- c) Emitir los certificados y documentos contables necesarios para el funcionamiento y procesos de contratación de la Fundación.
- d) Todas las demás que corresponden por ley y de acuerdo al espíritu de estos estatutos.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO Y RENTAS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 14°

El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que posea por razón de donaciones, compras, permutas o cualquier otro título legal.
- b) Por rentas capitalizadas.

Artículo 15°

Los aportes que reciba la Fundación estarán constituidos por:

- a) Pagos de servicios profesionales, operativos, técnicos, artísticos, académicos o científicos prestados por la Fundación.
- b) Por auxilios o donaciones o contribuciones de entidades privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a cubrir los costos de funcionamiento de la Fundación o de producción de un trabajo concreto a través de la misma.
- c) Por la renta de capital.

d) Por cualquiera otra clase de ingresos.

e) El patrimonio inicial es de \$1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS).

Artículo 16°

Teniendo en cuenta el carácter de la Fundación Espiral Vital, como entidad sin ánimo de lucro, sus rentas y patrimonio se dedicarán exclusivamente al sostenimiento y desarrollo de la institución de acuerdo con su objeto social y al incremento de su patrimonio sin que en ningún momento pueda hacerse distribución del presupuesto o aplicación de rentas especiales en forma no vinculada claramente a los fines de la institución.

La Fundación mantendrá libros de contabilidad y flujo de cuentas bancarias donde se depositarán los dineros de la Fundación. Así mismo los bienes muebles e inmuebles estarán a su nombre y bajo la administración de su representante legal de acuerdo con las políticas establecidas en los estatutos.

Parágrafo 1

La Fundación realizará anualmente un ejercicio contable de cierre y balance con corte al 31 de diciembre.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 17°

La disolución de la Fundación deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros que compongan el Consejo Directivo, en dos reuniones consecutivas con una semana de diferencia, por lo menos.

Los motivos para adelantar una disolución o liquidación de la Fundación son:

- a) Por el no desarrollo de objeto social por más de dos años.
- b) Por cancelación de la personería jurídica por orden judicial o autoridad competente.
- c) Por reducción de su patrimonio de tal manera que sea imposible desarrollar el objeto social.

El procedimiento de disolución y liquidación será el siguiente:

- El Consejo Directivo, mediante reunión extraordinaria, elegirá a un representante legal liquidador y un revisor fiscal, por un período máximo de un año que es el tiempo en el que se ha de culminar el proceso de liquidación.

De lo anterior se levantará un acta, la cual será radicada ante las entidades correspondientes y la Cámara de Comercio en la que se dejará constancia de las causales que motivaron a la disolución de la Fundación y quien se encargará de ejercer la representación legal. A partir de ese momento se adicionará a la razón social, la palabra *en liquidación*.

Se seguirán los trámites requeridos por las entidades de control, de acuerdo con la normativa vigente al momento de la liquidación. Terminado el trabajo de liquidación

y cubierto el pasivo, el remante, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo directivo.

Nombramiento: Se designa a Hanna Paola Cuenca Hernández con c.c. 52419512 de Bogotá como Director/a General, quien acepta el cargo.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 2 días del mes de febrero de 2026.

Hanna Paola Cuenca Hernández

C.c. 52.419.512 de Bogotá